



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE
ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Batres (Madrid), siendo las diecinueve horas y tres minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, se reúnen los siguientes Sres. Concejales integrantes de esta Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y contando con la presencia de la funcionaria que redacta este documento, la Secretaria Interventora del Ayuntamiento, D^a Emma Pozo Rodríguez, a efectos de celebrar sesión ordinaria para la que previamente fueron convocados en la forma establecida reglamentariamente.

Los Sres. Concejales a quienes se ha hecho referencia son los siguientes:

- Presidente: D. José María Henche García, Alcalde-Presidente (Portavoz del Grupo Municipal PP).
- Sres. Concejales:
 - D^a Ana Jiménez Martín Lunas, Primera Teniente de Alcalde (PP).
 - D^a Consuelo Torres Guirao, Segunda Teniente de Alcalde (PP).
 - D. Fernando Luís Aizcorbe Rosado, Tercer Teniente de Alcalde (PP).
 - D^a Alicia Arcos Torres (Portavoz del Grupo Municipal ADB).
 - D. Víctor Marcelo Collazo Muñoz (concejal no adscrito).
 - D. Antonio Gómez Lozano (ADB).
 - D. Mateo Martín Calvo (Portavoz del Grupo Municipal UPyD).
 - D. Ángel López Gómez (UPyD).

Habiendo quórum suficiente y contándose con la presencia del Secretario y del Presidente del órgano, ordena éste el comienzo de la sesión, pasándose a considerar los siguientes asuntos, que componen el orden del día:

PRIMERA PARTE. PARTE RESOLUTIVA:

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA, QUE LO FUE CON EL CARÁCTER DE ORDINARIA EL PASADO DÍA 26 DE JUNIO DE 2014.

Teniendo conocimiento los Sres. Concejales del contenido del borrador de referencia, por haberles sido remitida copia del mismo junto con la convocatoria para la presente sesión, el Sr. Presidente pregunta si alguien tiene alguna objeción que hacer a la redacción que se le ha dado, siendo la respuesta negativa por parte de los asistentes, por lo que el borrador del acta de la sesión ordinaria de 26 de junio de 2014 es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

2. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BATRES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

"El artículo 200.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley, y el artículo 119. 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública

implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

La Cuenta General de la Entidad Local del ejercicio está integrada por la de la propia entidad, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local y la misma está acompañada por toda la documentación complementaria a que se refiere la Regla 101 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (IMNCL), comprendiendo, por tanto, todo el contenido recogido en el artículo 209 TRLHL.

La Cuenta General formada pone de manifiesto la gestión realizada por la Entidad Local en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario según se deriva del sistema de información contable.

Establece el artículo 212 TRLHL y la regla 102 IMNCL que corresponde a la Comisión Especial de Cuentas, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos de la Corporación, informar la Cuenta antes del 1 de junio, debiendo ser expuesta al público ella y el informe que ésta emita por plazo de 15 días, durante los cuales, y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Formada la Cuenta General del ejercicio 2013, tal y como dispone el artículo 212.2 TRLHL, así como la Regla 100.1 de la IMNCL.

Considerando que con fecha 9 de julio de 2014 se emitió Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Visto que la misma se expuso al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 174, de fecha 24 de julio de 2014, a los efectos de que los interesados pudieran presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que durante el período de exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013 no se han presentado reclamaciones, reparos su observaciones, según certificado de Secretaría Intervención emitido con fecha 1 de septiembre de 2014.

Visto todo lo anterior, por esta Alcaldía se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2013.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, y al órgano autonómico encargado de la fiscalización de las Cuentas de los entes públicos de la Comunidad de Madrid, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y todo ello en la forma y con la documentación adicional a que se refiere la Instrucción del Tribunal de Cuentas, aprobada por acuerdo de su Pleno de 29 de marzo de 2007, por el que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas, y el Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

Madrid de 23 de abril de 2007, que aprueba el formato de la cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su rendición.”

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Martín Calvo quien señala que van a votar a favor para que el Tribunal de Cuentas audite éstas. Manifiesta que no han podido participar en la Comisión de Cuentas, ya que se celebró por la mañana en lugar de por la tarde como venía siendo costumbre, y solicita que se tenga en cuenta para la próxima vez. El Sr. Alcalde lamenta que no pudieran acudir, y que para la próxima vez no habría problema por su parte en celebrar la misma por la tarde aunque serán los nuevos miembros de la Corporación quienes decidan la hora de celebración. Asimismo afirma que en todo caso se ha realizado todo con el objetivo de cumplir con los plazos de aprobación legalmente establecidos.

Por su parte, la Sra. Arcos Torres manifiesta que se abstendrán por el mismo motivo señalado anteriormente, es decir, la celebración de la Comisión de Cuentas por la mañana.

Por último, el Sr. Collazo Muñoz pregunta a la Secretaria Interventora por las consecuencias de la no aprobación de la Cuenta General, señalando ésta que se remite al Tribunal de Cuentas igualmente, aunque dejando constar esta circunstancia.

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, con seis votos a favor (correspondientes a los integrantes del grupo municipal PP y del grupo municipal UPyD) y tres abstenciones (correspondiente a los integrantes del grupo municipal ADB y al Sr. Collazo Muñoz).

3. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 5 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BATRES.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Considerando que con fecha 7 de mayo de 2014, mediante Decreto de Alcaldía número 153/2014, se adjudicó el contrato menor de servicios denominado “Redacción de la Modificación Puntual nº 5 de las NNSS del municipio de Batres” a D. Miguel Ángel Delgado Iglesias.

Considerando que el objeto de dicha modificación es doble:

- *Corregir los errores materiales existentes en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Batres, en los ámbitos del área de planeamiento en desarrollo APD-3 y de la unidad de ejecución UE-10, para hacer corresponder la calificación urbanística de una porción de suelo urbano consolidado a los usos y edificaciones definidos en el planeamiento de desarrollo de las anteriores Normas Subsidiarias.*
- *Modificar puntualmente las Normas Subsidiarias para ajustar el perímetro de la unidad de ejecución UE-10 a la realidad existente en el territorio y adecuar sus parámetros urbanísticos y su ordenación pormenorizada a esta nueva delimitación.*

Visto el documento de “Modificación Puntual nº 5 de las NNSS del municipio de Batres”, así como el Informe de Secretaría Intervención número 124/2014, de 19 de septiembre y el Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de septiembre de 2014.

A la vista de todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid en relación con los

artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales número 5, de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante un período de un mes, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y se anunciará, además, en al menos uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad Autónoma. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Suspender la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y ejecución de actividades en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión se extenderá en tanto no se apruebe definitivamente la modificación.

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO. Solicitar informe en relación con la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales a los órganos y Entidades competentes en los supuestos establecidos con carácter preceptivo en la Legislación sectorial, de conformidad con lo dispuesto en el Informe de los Servicios Técnicos.”

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Martín Calvo, quien manifiesta que su grupo está a favor ya que con esta medida se puede regularizar la situación existente y permitir el desarrollo de la UE-10.

Por su parte, el Sr. Collazo Muñoz pregunta qué es lo que ha ocurrido ahí y por qué se tiene que solucionar, así como por las responsabilidades que se pudieran derivar. Contesta el Sr. Alcalde afirmando que el Sr. Collazo Muñoz sabe perfectamente qué es lo que ha ocurrido ya que ha estado gobernando, y explica que hubo que paralizar la urbanización en su momento por los problemas que surgieron. Continúa señalando que en un primer momento se optó por dar solución al problema a través de la aprobación del Plan General, el cuál se paralizó, habiéndose iniciado nuevamente expediente de aprobación del Plan General, que en la actualidad se encuentra en fase de avance, si bien desde la Comunidad de Madrid se recomienda que para casos puntuales es preferible la aprobación de modificaciones puntuales de planeamiento. Asimismo informa que se ha solicitado subvención para la redacción de la misma, la cuál ha sido concedida aunque no cubre la totalidad del gasto. Por otro lado, afirma el Sr. Alcalde que en el expediente de la UE-10 figuraban informes técnicos favorables si bien se paraliza el expediente por el informe de un técnico. Señala que en ningún momento los constructores reclamaron. Insiste el Sr. Collazo Muñoz en las responsabilidades que se pudieran generar de todo ello, como en el caso de la Calle del Molino, respondiendo el Sr. Alcalde que no tiene nada que ver un asunto con otro, y que no existe responsabilidad a día de hoy puesto que nadie ha reclamado. Concluye el Sr. Alcalde afirmando que la modificación ya está estudiada por los técnicos de la Comunidad de Madrid, teniendo ya por lo tanto su visto bueno. Pregunta nuevamente el Sr. Collazo Muñoz cómo se crea el problema, preguntando a su vez el Sr. Alcalde sobre cómo actuaría si tuviera un informe de un técnico en el que se dice que se paralice el expediente. Responde el Sr. Collazo Muñoz que los informes no son vinculantes. El Sr. Alcalde manifiesta que él cumplió con su obligación, que era paralizarlo. Señala el Sr. Collazo Muñoz que al final los vecinos de Batres son quienes pagan la parte no



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

subvencionada de la modificación, a lo que responde el Sr. Alcalde que él está pagando una multa impuesta por el Parque por culpa del grupo del Sr. Collazo Muñoz.

Por su parte, la Sra. Arcos Torres manifiesta que su grupo votará en contra porque el expediente de la UE-10 está lleno de incongruencias.

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, con seis votos a favor (correspondientes a los integrantes del grupo municipal PP y del grupo municipal UPyD), y tres votos en contra (correspondientes a los integrantes del grupo municipal ADB y al Sr. Collazo Muñoz).

4. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR DE FECHA 8 DE JULIO DE 2014, SOBRE APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE ORUSCO DE TAJUÑA, COMO NUEVO MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Visto el Acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur, de fecha 8 de julio de 2014, por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos de la misma (B.O.C.M. nº 135, de 13 de junio de 2011) y demás preceptos de legal aplicación, se aprobó la adhesión del municipio de Orusco de Tajuña, como nuevo miembro de la Mancomunidad y en consecuencia, modificar el artículo 1 de dichos Estatutos, sobre los municipios que constituyen la misma.

Procediendo, de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 31 c) de los Estatutos de la Mancomunidad citados, como en el artículo 73. 2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, la ratificación de dicho Acuerdo por los Plenos respectivos de los Ayuntamientos mancomunados, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Visto el Informe de Secretaría Intervención, número 100/2014, de 4 de agosto.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Ratificar el Acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur arriba indicado, sobre aprobación de la adhesión del municipio de Orusco de Tajuña, como nuevo miembro de la Mancomunidad.

SEGUNDO. Modificar el artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur para la gestión de residuos (B.O.C.M. nº 135, de 13 de junio de 2011), sobre los municipios que constituyen la Mancomunidad, de forma que, incluyendo también a los municipios cuyas adhesiones ya se aprobaron por la Asamblea General en sesiones del 8 de mayo y 11 de septiembre y 13 de noviembre de 2012, 8 de enero, 12 de marzo, 14 de mayo, 9 de julio, 12 de noviembre y 2 de diciembre de 2013, quedará redactado en los siguientes términos :

“Los municipios de Móstoles, El Álamo, Alcorcón, Aldea del Fresno, Aranjuez, Arroyomolinos, Batres, Belmonte de Tajo, Boadilla del Monte, Brea de Tajo, Brunete, Cadalso de los Vidrios, Carabaña, Casarrubuelos, Cenicientos, Chapinería, Chinchón, Colmenar del Arroyo, Colmenar de Oreja, Colmenarejo, Cubas de la Sagra, Estremera, Fresnedillas de la Oliva, Fuenlabrada,

Fuentidueña de Tajo, Getafe, Griñón, Humanes de Madrid, Majadahonda, Moraleja de Enmedio, Morata de Tajuña, Navalagamella, Navalcarnero, Navas del Rey, Orusco de Tajuña, Parla, Pelayos de la Presa, Perales de Tajuña, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Quijorna, Robledo de Chavela, Las Rozas de Madrid, Rozas de Puerto Real, San Martín de la Vega, San Martín de Valdeiglesias, Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Tielmes, Titulcia, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Valdearacete, Valdelaguna, Valdemaqueda, Valdemorillo, Valdemoro, Valdilecha, Villa del Prado, Villaconejos, Villamanrique de Tajo, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva de Perales, Villanueva del Pardillo, Villarejo de Salvanes, Villaviciosa de Odón y Zarzalejo, conforme a la facultad que les reconoce el ordenamiento jurídico vigente, se constituyen en Mancomunidad de carácter voluntario para la prestación conjunta de los servicios de gestión de los residuos y en especial, el tratamiento, valoración energética y eliminación de los Residuos Sólidos Urbanos.

TERCERO. *Remitir certificación del presente acuerdo al Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Sur.”*

No se producen intervenciones y, siendo sometido el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

5. RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DE LAS OBRAS REALIZADAS EN EL INMUEBLE SITO EN LA C/ ARROYO DE LA PRESA 2.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo:

“Visto que se instruye expediente en relación con la legalidad urbanística de la obra menor de pintado de fachada del inmueble sito en la C/ Arroyo de la Presa 2 de esta localidad, realizada careciendo de la oportuna licencia.

Visto que fue formulado requerimiento a D. Ángel Jesús Ansede Penas, para que en un plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución presentase en las dependencias municipales de este Ayuntamiento solicitud de licencia de obra menor para la legalización de las obras citadas.

Visto que D. Ángel Jesús Ansede Penas, propietario del bien inmueble en cuestión, presentó el oportuno proyecto de legalización dentro del plazo habilitado para ello.

Emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 29 de julio de 2014, se concluye la improcedencia legal de dicha legalización, por disconformidad de los actos con las determinaciones de la Legislación y de la ordenación urbanística aplicables.

A la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Acordar la restitución de la legalidad urbanística infringida a costa del interesado en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.*

SEGUNDO. *Advertir al interesado que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado, será sancionado con la multa que proceda, previa instrucción de expediente sancionador, sin perjuicio de que las obras ordenadas puedan ser realizadas en ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales y a costa del obligado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de*



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: *Para aquellas actuaciones administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento de este acuerdo, y en aplicación de la delegación de competencias en la Concejalía de Urbanismo, la Concejala- Delegada de Urbanismo dictará cuantas disposiciones sean necesarias.*

CUARTO: *Notificar el presente acuerdo a D. Ángel Jesús Ansede Penas.”*

Toma la palabra el Sr. Martín Calvo para señalar que el informe del técnico municipal se basa en que el color contradice la normativa, pero que se está dando por hecho que está acabada, ya que puede ser imprimación. Responde la Sra. Jiménez Martín – Lunas que no está acabada, ya que de hecho esta misma semana ha continuado con las obras, y explica que se trata de una obra iniciada sin licencia, por lo que, al no ser legalizable, procede ahora aprobar su restauración. Añade además que el técnico no ha interpretado que pueda ser imprimación, y que la licencia que ha solicitado para la legalización es sobre la obra realizada. Continúa el Sr. Martín Calvo expresando que no entiende por qué se le deniega la licencia cuando no se sabe si está acabada la obra y si el color magenta es el definitivo, contestando la Sra. Jiménez Martín – Lunas que se han paralizado las obras, ya que continuaba pintando. Procede a continuación el Sr. Alcalde a explicar la evolución del expediente, habiéndose iniciado el mismo con un acta de la Policía Municipal por haber realizado obras sin licencia las cuales, al intentar ser legalizadas, son informadas desfavorablemente por el técnico municipal, por lo que ahora procede el acuerdo de restablecimiento de la legalidad urbanística. A continuación, los concejales discuten el asunto en los términos ya señalados.

Por su parte, la Sra. Arcos Torres recuerda que existe una normativa al respecto, y que no puede ser que el pueblo parezca una verbena y pregunta si no se puede afinar más en cuanto a las tonalidades. Responde el Sr. Alcalde que ya están definidas en las Normas Subsidiarias y que el interesado, si antes de iniciar las obras hubiera pedido la oportuna licencia especificando el color, ya hubiera sabido que ese color no estaba permitido.

El Sr. Collazo Muñoz manifiesta que no ha podido ver el expediente y, una explicado nuevamente el mismo por el Sr. Alcalde, hace referencia al problema de la UE-10 y a los errores de los que no se han dado cuenta en su debido momento. Contesta el Sr. Alcalde que no tiene nada que ver con el asunto que se está tratando.

Por último, el Sr. Aizcorbe Rosado pregunta por qué ha de ser el Pleno quien acuerde esto, respondiendo el Sr. Alcalde que así lo marca la ley, tal y como la Secretaria Interventora reproduce en su informe.

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo antes transcrita es aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, con seis votos a favor (correspondientes a los integrantes del grupo municipal PP y del grupo municipal ADB), y tres abstenciones (correspondientes a los integrantes del grupo municipal UPyD y al Sr. Collazo Muñoz).

6. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Como consecuencia de la grave situación económica que atraviesa este país, la capacidad económica de los vecinos de este municipio se ha visto reducida de manera

considerable. Asimismo, otras circunstancias, especialmente la revisión catastral recientemente aprobada, ha supuesto el incremento de las obligaciones que todos ellos han de soportar.

Con el objetivo de disminuir ese sobreesfuerzo que los vecinos de Batres están realizando, se estima conveniente reducir la cuota tributaria establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, disminuyéndose la misma, para los bienes inmuebles urbanos, del 0,68% al 0,66%.

Visto el Informe de Secretaría Intervención, número 80/2014, de 10 de junio.

A la vista de todo lo anterior, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos en que figura en el expediente y con la modificación del artículo 7.2, que queda redactado de la siguiente manera:*

“El tipo de gravamen será el 0,66 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,80 por ciento cuando se trate de bienes rústicos”.

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

CUARTO. *La presente modificación entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2015, siempre y cuando a esta fecha haya sido publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”*

El Sr. Martín Calvo manifiesta recibir con optimismo que el equipo de gobierno haya dejado de subir impuestos, respondiendo la Sra. Torres Guirao que no lo han hecho en ningún momento. Responde el Sr. Martín Calvo que eso ha sido porque han votado en contra, contestando el Sr. Alcalde que eso no se llevó a Pleno en ningún momento, si no que formaba parte de un Plan de Ajuste que no fue aprobado. Pregunta el Sr. Martín Calvo por la estimación de lo que se piensa dejar de ingresar por este concepto, respondiendo el Sr. Alcalde que, aunque no tiene aún el padrón del IBI para el ejercicio 2015, se estima aproximadamente que, se ingresarán unos treinta y cinco mil euros más que este año a pesar de esta reducción que supondrá unos quince mil euros menos. A continuación, el Sr. Alcalde procede a explicar la situación y la subida realizada por el Gobierno, la cual es aplicable también en 2015. Añade que no daña las arcas municipales pese a lo manifestado por la Secretaria Interventora en su informe. Pregunta el Sr. Mateo si no se prevé rebajar gastos, respondiendo el Sr. Alcalde que ya no hay más en lo que se pueda recortar, y plantea la posibilidad de bajar en un futuro la tasa de basuras si el contrato de recogida de residuos se adjudica por menos importe que el vigente.

Por su parte, el Sr. Collazo Muñoz pone de manifiesto que está a favor de la medida pero que el Sr. Alcalde se contradice, ya que se salta el informe de la Secretaria Interventora, que es desfavorable, cuando en un punto anterior ha afirmado que no puede obviar los



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

informes de los técnicos. Responde la Sra. Torres Guirao que asume esa responsabilidad si eso beneficia a todos los vecinos, no si beneficia a uno sólo. Por su parte, el Sr. Alcalde afirma que la Secretaria Interventora pone de relieve en su informe que no se deben reducir los ingresos, pero que el criterio del equipo de gobierno es no cargar más a los vecinos, máxime cuando aun así se aumentan los ingresos.

La Sra. Arcos Torres, por su parte, celebra la bajada de impuestos pero espera que no sea una medida electoralista y que ésta sea la tónica general. Responde el Sr. Alcalde que no es electoralista, ya que cuando la medida se aplique ya habrán tenido lugar las elecciones municipales.

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, con ocho votos a favor (correspondientes a los integrantes del grupo municipal PP, del grupo municipal UPyD y del grupo municipal ADB), y una abstención (correspondiente al Sr. Collazo Muñoz).

7. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BATRES.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Visto expediente administrativo relativo a la modificación del acuerdo de establecimiento y fijación de precios públicos por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Batres.

Visto el Informe de Secretaría Intervención número 112/2014, de 2 de septiembre, relativo al citado expediente.

Examinada la memoria económica financiera en el expediente, donde se manifiesta que los precios propuestos cubren el coste del servicio prestado, de las actividades realizadas y de las utilidades referidas.

A la vista de lo anterior, y conforme a las atribuciones que me confiere la legislación vigente, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar la modificación de precios públicos por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Batres, en los términos que obran en el expediente.*

SEGUNDO. *Publicar el Precio Público en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a los efectos de que, de conformidad con lo así establecido en los arts. 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el mismo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.”*

El Sr. Alcalde explica que por exigencias administrativas, los monitores han tenido que subir sus costos, cediéndole la palabra a la Sra. Torres Guirao quien explica que al facturar, los monitores han de tener en cuenta a la hora de establecer las cuotas los impuestos que gravan las actividades, de ahí que parte de dichos costos sean asumidos por los vecinos a través del

incremento de los precios públicos. Explica que el precio de las actividades ya era bajo entonces y que los vecinos lo han entendido perfectamente.

Pregunta la Sra. Arcos Torres por la contradicción entre la bajada del IBI por un lado y la subida de las actividades por otro. Asimismo, manifiesta que hay que regularizar todo el tema de las actividades, y la inmersión de los jóvenes en el mercado laboral. Afirma que no está en contra de las actividades, pero que hay que legalizarlas, ya que hasta ahora no lo eran, y es algo que viene persiguiendo desde hace mucho. Propone no bajar el IBI y subvencionar las actividades. El Sr. Alcalde responde diciendo que con esto se cubre la legalidad a la que se refiere y que, a diferencia de la bajada del IBI que afecta a mil trescientos vecinos, las actividades tienen una participación mínima en la que resulta difícil juntar a siete personas en una clase. Asimismo, recuerda los gastos de mantenimiento de las instalaciones, que los asume el Ayuntamiento. Continúan discutiendo en los mismos términos, señalando la Sra. Arcos Torres que existen cuatro parálíticos y que no hay ley de dependencia. Responde el Sr. Alcalde que no tiene ni idea de Batres, que eso depende de la Mancomunidad y que ningún vecino del municipio se encuentra desatendido. Responde la Sra. Arcos Torres que sí sabe de Batres y que está tan al tanto que sabe que ha venido Leticia Sabater a las fiestas y que los niños jugaban en la calle mientras trabajaban los empleados municipales.

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, con siete votos a favor (correspondientes a los integrantes del grupo municipal PP, del grupo municipal UPyD y del Sr. Collazo Muñoz), y dos votos en contra (correspondientes a los integrantes del grupo municipal ADB)

8. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS TERRAZAS DE VELADORES.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2013 se aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de terrazas y de veladores, publicándose la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 293, de 10 de diciembre de 2013.

Se estima necesario modificar el texto de la misma en relación con los horarios de funcionamiento de las terrazas, a los efectos de equiparar, a los efectos de ampliación de horarios, las fiestas de las Urbanizaciones de este municipio a las de las fiestas locales oficiales.

Iniciado expediente para la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de terrazas y de veladores, visto el Informe de Secretaría Intervención número 102/2014, de 6 de agosto, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de terrazas y de veladores, con la redacción del primer párrafo del artículo 5.1 que a continuación se recoge:*

1. El horario de funcionamiento de las terrazas entre el 1 de marzo y el 31 de octubre será hasta las 23:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 01:00 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo. El resto del año, será hasta las 22:30 horas.



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

Excepcionalmente se permitirá la ampliación del horario de apertura de las terrazas durante las fiestas locales oficiales y las fiestas que pudieran celebrar las Urbanizaciones de este municipio cuyo carácter sea asimilable al de las fiestas locales.

SEGUNDO. *Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno."*

Explica el Sr. Alcalde que no se pretenden modificar los horarios de las terrazas sino que, dada la experiencia de este año durante las fiestas de las Urbanizaciones, se hace conveniente que los horarios de las mismas sean los previstos en la normativa para las fiestas locales.

Manifiesta el Sr. Martín Calvo que entienden que son fiestas que se llevan celebrando desde hace mucho tiempo y que son asimilables a las fiestas locales, por lo que deben tener los mismos medios para celebrarlas.

Por su parte, la Sra. Arcos Torres considera que el texto de la modificación está mal redactado y que habría que concretar más.

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, con seis votos a favor (correspondientes a los integrantes del grupo municipal PP, y del grupo municipal UPyD), dos votos en contra (correspondientes a los integrantes del grupo municipal ADB) y una abstención (correspondiente al Sr. Collazo Muñoz).

9. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE COLECTIVO DE BAJA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO, COMO CONSECUENCIA DE SU PRESCRIPCIÓN.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

"El artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirá a los cuatro años el derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes, contándose dicho plazo desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

Con la finalidad de que tanto la Contabilidad como el Presupuesto municipal reflejen de manera más ajustada y fiel a la realidad la situación económica y presupuestaria de este Ayuntamiento, se hace precisa la depuración de todas aquellas obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados cuyo derecho de crédito ha decaído por aplicación del instituto prescriptivo.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de bajas de obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados, pendientes de pago, como consecuencia de la prescripción de las mismas.

Visto el informe de Secretaría Intervención número 197/2013, de 15 de noviembre de 2013, relativo a la legislación aplicable, procedimiento a seguir y procedencia de la baja de obligaciones por prescripción.

Considerando que el Tribunal de Cuentas ha mantenido, en más de una ocasión, que, dado que la baja por prescripción de estas obligaciones afecta a presupuestos cerrados y se está afectando a la Cuenta General, la competencia para su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar el expediente colectivo de baja de obligaciones reconocidas pendientes de pago, procedentes de ejercicios cerrados, como consecuencia de la prescripción de las mismas, siendo el desglose y detalle por sujeto pasivo y concepto, el que se expresa en el Anexo que obra en el expediente.*

SEGUNDO. *Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para que, con efecto de notificación colectiva, durante un periodo de quince días los interesados puedan realizar las reclamaciones que consideren oportunas.*

TERCERO. *En el caso de que no se presenten reclamaciones, el servicio de Intervención procederá a dar de baja en las cuentas contables las obligaciones anuladas.”*

No se producen intervenciones y, siendo sometido el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

10. DACIÓN DE CUENTAS DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL DE LAS ENTIDADES LOCALES (SEGUNDO TRIMESTRE DE 2014).

La Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales así como la obligación de comunicar la información de los Presupuestos de las Entidades locales, que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, debiéndose dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación, lo que se realiza en el presente acto, quedando la Corporación enterada.

SEGUNDA PARTE: CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

11. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de los Decretos y Resoluciones del Sr. Alcalde y de los Sres. Concejales delegados habidos desde el número 209/2014 (dictado el día 16 de junio de 2014) al número 333/2014 (dictado el día 19 de septiembre de 2014).

En relación con los Decretos dictados, pregunta el Sr. Martín Calvo por el sistema de contratación, ya que hay un procedimiento cerrado para la contratación de servicios jurídicos y uno abierto para la recogida de residuos. Considera que si todo fuera abierto, se abriría más el abanico y se reducirían costes. Responde el Sr. Alcalde explicando que los sistemas elegidos son perfectamente legales y que, en el caso de los servicios jurídicos se ha hecho el contrato



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

por dos años, para que quien entre en las próximas elecciones pueda sacar otro contrato llegado el momento. Considera el Sr. Martín Calvo que el plazo está bien, pero que podrían haber participado más empresas para que saliera más barato.

Por su parte, el Sr. Collazo Muñoz pregunta por el Decreto 321/2014, relativo a una subvención para asfaltar tres calles por cuarenta y ocho mil euros, y qué criterios se han seguido. Responde el Sr. Alcalde que la subvención es por ese importe y que el criterio es el del equipo de gobierno, que ha considerado necesario arreglar las calles de acceso al colegio que son del Ayuntamiento, ya que son las que más lo necesitan.

A continuación, pregunta el Sr. Collazo Muñoz por el Decreto 222/2014, respondiendo el Sr. Alcalde que se trata del programa de colaboración social para cubrir la baja de un jardinero. Pregunta el Sr. Collazo Muñoz si también trabajan en las urbanizaciones, respondiendo el Sr. Alcalde que lo han hecho, pero en actuaciones puntuales.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Arcos Torres quien pregunta por la Bolsa de Trabajo para limpiadora. El Sr. Alcalde contesta que en la actualidad hay dos personas trabajando mediante el sistema de colaboración social, y que la Bolsa de Trabajo, que es independiente de la colaboración social, se está creando para suplir las posibles bajas que pudieran tener lugar, pero no para contratar a nadie ahora. Pregunta la Sra. Arcos Torres por la situación laboral de la limpiadora, contesta el Sr. Alcalde que su situación es la misma que cuando se la encontraron, ya que no han prescindido de nadie. Preguntada sobre el mismo asunto, responde la Secretaria Interventora que en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento figura como personal laboral temporal, con contrato indefinido.

Por su parte, pregunta el Sr. Martín Calvo que en relación con el expediente del Muro de la C/ Arroyo de la Presa el interesado solicitó copia de un informe técnico que a día de hoy no se le ha remitido, respondiendo la Sra. Jiménez Martín – Lunas que se contesta a todo el mundo, y que toma nota para realizarlo cuanto antes.

Asimismo, pregunta el Sr. Martín Calvo por el funcionamiento del colegio público, y si ha habido alguna queja al respecto, contestando el Sr. Alcalde que funciona bien y que el único problema que existe es la poca cobertura telefónica y la carencia de línea fija. Explica que ha hablado con la directora sobre ello, y que la concejala de urbanismo y él han tenido una reunión con Telefónica, comprometiéndose ambas partes a realizar las gestiones necesarias para solucionar el problema. En este sentido, pregunta el Sr. Gómez Lozano a quién corresponde la instalación, respondiendo el Sr. Alcalde que a los promotores.

El Sr. Martín Calvo, por otro lado, pregunta por el restaurante de Cotorredondo, explicando el Sr. Alcalde que hasta ahora, en el Ayuntamiento únicamente consta la solicitud de licencia de obra de restauración, añadiendo que se encuentra en vigor la licencia de bar restaurante que en su día se concedió, habiéndose solicitado únicamente el cambio de titularidad. Comenta que es conocedor de la existencia de una página web con determinada información, pero que el dueño del restaurante niega vinculación alguna con la misma. En todo caso, explica, cuando vaya a hacer algo, tendrá que comunicarlo previamente al Ayuntamiento. Finalizadas diversas intervenciones del público, pide el Sr. López Gómez que conste en acta las innumerables categorías que figuran en la citada web, entre ellas salones de bodas. Responde el Sr. Alcalde que no sabe de quién es la web y que de lo que es conocedor es de lo que hay presentado en el Ayuntamiento, que es la licencia de obra, siendo la de actividad del año 1991. Añade que cuando la obra finalice, el arquitecto tendrá que comprobar que lo realizado se ajusta a la licencia concedida. Solicita la Sra. Arcos Torres que conste en acta la pregunta de si la policía va habitualmente por la obra y si ha visto anomalías, como

ocupaciones de vía. Contesta el Sr. Alcalde que no existen ocupaciones de vía, puesto que el terreno es del propietario del restaurante, siendo el Ayuntamiento quien ocupaba terreno privado ya que los contenedores de basura estaban en su parcela.

Propone el Sr. Alcalde dejar este tema para cuando finalice el Pleno, para que el público pueda intervenir, por lo que la Sra. Arcos Torres pregunta por el presupuesto que se ha gastado en las fiestas. Contesta el Sr. Alcalde y la Sra. Torres Guirao que se ha gastado aproximadamente lo previsto en la partida presupuestaria.

Pregunta el Sr. Collazo Muñoz a la Secretaria Interventora si los horarios del restaurante los puede regular el Ayuntamiento, señalando ésta que se encuentran regulados en la legislación de la Comunidad de Madrid.

Volviendo al tema del restaurante, explica el Sr. Alcalde el origen del mismo y describe que existen 9.700 metros cuadrados de zona comercial con usos establecidos, advirtiéndole que no puede prohibir desarrollar una actividad a la que se tiene derecho. Contesta la Sra. Arcos Torres que quien vive al lado del restaurante está preocupado. Replica el Sr. Alcalde argumentando que la Entidad Urbanística ya tiene todo por escrito, lo que se puede y lo que no se puede hacer, y que otra cosa es que nos guste más o menos. En todo caso, advierte que prohibir el ejercicio de una actividad a la que tiene derecho sería prevaricación. Pregunta el Sr. Collazo Muñoz si las Normas Subsidiarias amparan el interés general para defender a los vecinos, reiterando el Sr. Alcalde que el dueño del restaurante tiene derecho al ejercicio de su actividad. Nuevamente interrumpe el público la sesión, siendo retomada con la pregunta del Sr. Collazo Muñoz a la Secretaria Interventora sobre cuál es el procedimiento para cambiar los usos de una parcela, respondiendo ésta que a través de la modificación de las Normas Subsidiarias o del Plan General. Pregunta el Sr. Collazo Muñoz si se podría pedir una subvención para modificar las Normas Subsidiarias, a lo que responde el Sr. Alcalde pidiéndole que tenga la responsabilidad de no hacer demagogia.

En otro orden de cosas, pregunta el Sr. Collazo Muñoz que si hay novedades de la Mancomunidad y si ha habido reuniones. Responde el Sr. Alcalde que no hay novedad alguna, y que estamos cumpliendo con los pagos. Pregunta el Sr. Collazo Muñoz por la Técnico de Medio Ambiente y el Agente de Empleo y Desarrollo Local, respondiendo el Sr. Alcalde que ya no están en la Mancomunidad y que los únicos servicios que presta ésta es Servicios Sociales, Consumo y Servicios Generales. Pregunta el Sr. Collazo Muñoz por las memorias de servicios que solicitó en el anterior Pleno, respondiendo el Sr. Alcalde que, tal y como ya se le informó, se encuentran a su disposición en el Ayuntamiento, salvo la de Consumo que aún no ha sido remitida.

Por otro lado, el Sr. Collazo Muñoz pregunta por las obras del Canal de Isabel II a las que hizo referencia en el último Pleno, contestando el Sr. Alcalde que se trata de obras de mantenimiento.

Asimismo, pregunta el Sr. Collazo por la UE-10 y si la modificación puntual que se ha votado en el Pleno de hoy viene motivada por la petición de los vecinos. También pregunta por qué no se recepciona Cotorredondo, si es posible y si cabe la recepción tácita. Contesta el Sr. Alcalde que no es posible y recuerda que su grupo cuando gobernaba ya encargó un informe al respecto. Concluye señalando que no tiene nada que ver una cosa con la otra.

Finalizado el debate y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Presidente ordena el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.